

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1332

Madrid 30
Lunes 30 de Noviembre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Mac-crohon, Capitan general de Castilla la Nueva, Vengo en nombrarle Ministro de Marina. Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Habiendo nombrado Ministro de Marina por decreto de esta fecha al Teniente General don José Mac-crohon, Vengo en disponer que el Capitan general, Conde de Lucena, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar, que se hallaba momentáneamente encargado de dicho Ministerio, cese en su desempeño. Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposición á S. M.

Señora: En 5 de setiembre de 1854 el Ministro que suscribe tuvo la honra de someter á V. M. el proyecto de un Real decreto, que obtuvo la Real aprobación, fijando el número á que debería ajustarse en las respectivas clases el personal del Estado Mayor general del Ejército, y determinando que en lo sucesivo solo se pudiesen dar de cada una de las vacantes que ocurriesen en el mismo hasta dejar amortizado su escudante.

Desde que V. M. se dignó aprobar el citado decreto hasta la fecha han sido baja por causas naturales en la clase de Tenientes Generales 28 individuos, en la de Mariscales de Campo 54 y 305 en la de Brigadieres, sin contar los que por obtener espensas de escala dentro de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, no debían tenerse en cuenta para los turnos de provisión de vacantes.

En remplazo de las bajas mencionadas han ascendido 12 Mariscales de Campo, 20 Brigadieres y 65 Coronetes.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. espone las razones que han podido aconsejar desde 1854 la alteracion que en el sistema establecido se desprende de los datos que acaba de exponer, pero reconociendo la necesidad de insistir en la práctica de dicho Real decreto, sin que las excepciones que en su aplicación se han hecho vengán á resarcirse de un golpe paralizándolo el movimiento de las escalas, cree de su deber proponer hoy á V. M. el ascenso de un Mariscal de Campo y dos Coronetes en correspondencia con las cinco bajas que han ocurrido en la primera clase y siete en la segun-

da desde los últimos ascensos concedidos en el Estado Mayor general.

En este concepto y celebrando el fausto aniversario del natalicio de S. A. R. el Serenísimo señor Príncipe de Asturias, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. los siguientes proyectos de decreto.

Madrid 25 de noviembre de 1858. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra y á los servicios y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo don Demetrio O'Daly y de la Puente, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Ingenieros don Julian Angulo y Velasco.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de caballería Húsares de la Princesa don Gerónimo Conrado y Verard.

Dado en Palacio á veinticinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

El señor Ministro de Hacienda dijo á este Ministerio de Real orden, fecha 28 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido por consecuencia de la consulta elevada por la Junta de Clases pasivas con fecha 28 de marzo último, relativa á manifestar que hasta la resolución de este Ministerio habia suspendido poner en uso de pago las pensiones que, á virtud de las Reales órdenes expedidas por el digno cargo de V. E. en 13 de setiembre de 1853, 17 de febrero de 1855 y 25 de marzo de 1856, habia concedido ese Ministerio con posterioridad al Real decreto de 21 de diciembre de 1837; en su consecuencia:

Vistas las referidas Reales órdenes de 13 de setiembre de 1853, 17 de febrero de 1855 y 25 de marzo de 1856, expedidas por ese mismo Ministerio, relativas á introducir algunas modificaciones en los estatutos del Montepío militar:

Vista la Real orden de 29 de marzo de 1855, expedida por este Ministerio de Hacienda, referente á hacer estensivas á los Montepios del orden civil los beneficios otorgados en las mencionadas Reales órdenes de 13 de setiembre de 1853 y 17 de febrero de 1855:

Vistos el art. 5.º del Real decreto de 21

de diciembre de 1837 y el 3.º del de 9 de mayo último, que se refiere al ramo de Montepios;

S. M., de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que hasta que se proponga á las Cortes la ley general de Clases pasivas, y en ella se determine lo que corresponda sobre las pensiones de Montepios, se mantengan y paguen, no obstante lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1837, las pensiones reconocidas á consecuencia de las Reales órdenes de 13 de setiembre de 1853, 17 de febrero de 1855 y 25 de marzo de 1856, expedidas por ese Ministerio, y de la de 29 de mayo de 1855, que lo fué por este de Hacienda, y se hubiesen concedido hasta el día.

2.º Que en lo sucesivo ese Ministerio y el de Marina, por lo relativo á los Montepios del orden militar, y este de Hacienda por lo relativo á los del orden civil, hagan el reconocimiento y declaracion de las pensiones con sujecion á los reglamentos de los respectivos Montepios, y conforme á la práctica seguida é interpretacion que se les daba antes de dictarse las precitadas Reales órdenes.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1858. — El Oficial primero, Francisco Ustariz. — Señor...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Gobierno. — Negociado 7.º — Núm. 290.

El Inspector de las afueras del distrito del Norte me participa que, en la madrugada del 19 del actual, fué hallada en el puente de Segovia, cañillas de Sierra, una pollina, cuyas señas se espresan á continuacion.

La persona que se crea con derecho á reclamarla, lo hará ante el citado Inspector, que vive en Chamberi, quien la entregará, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos ocasionados.

Madrid 29 de noviembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas. — Parda con raya en el espinazo, un lunar en el costillar derecho y dos cicatrices en los lomos; es cerrada y de mas de cinco cuartas de alzada.

Núm. 291.

Por el Inspector de vigilancia de las afueras del Norte se me participa el hallazgo de una mula que fué entregada por don Victoriano Iglesias, Celador de Telégrafos de la primera legua de la linea de Aragón. La persona que tenga derecho para reclamarla podrá hacerlo ante el citado Inspector, quien la entregará, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que haya ocasionado durante el tiempo del depósito.

Madrid 29 de noviembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas. — Siete cuartas, cerrada, pelo negro.

Núm. 292.

Por el Alcalde de Hoyo de Manzanares se me participa el hallazgo de un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion.

La persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo hará ante dicha Autoridad, quien lo entregará previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos ocasionados.

Madrid 29 de noviembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas. — Pelo colorado, una estrella en la frente, edad cerrada, alzada mediana, algunas manchas blancas en el fomo, de haberle rozado el albardon, y un grillete de hierro con unas rodajas de id. en una mano.

Núm. 293.

Por la Direccion general de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 24 del actual, se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de Reales órdenes, expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el ejército don Pedro Carinal y Garcia, Capitan graduado, Teniente del regimiento de infantería de San Fernando, y don Benito de Castro Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Segovia, y rehabilitado para el servicio don Alejandro Berbiela é Irogoyen, Comandante graduado, Capitan que fué del regimiento infantería de Bailen.

Lo comunica á V. E. para los efectos correspondientes, y á fin de que, haciéndolo saber á las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer aquellos en punto alguno con un carácter militar que han perdido, con arreglo á las Ordenanzas y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad.

Madrid 29 de noviembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno. — Negociado 3.º — Bagajes.

Estando prevenido por el art. 13 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que el resultado de las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se insertan á continuacion las copias certificadas de las cuentas de los pueblos de San Lorenzo, Galapagar, Colmenarejo, Los Molinos y Torrelodones, de la comprension del canton de Guadarrama, que han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde presidente del mismo, comprensivas de los servicios de bagajes prestados en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el término preciso de ocho dias, espongan, en su vista, las reclamaciones que tengan por convenientes, previniendo que pasado dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á la liquidacion de dichas cuentas, y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 28 de noviembre de 1858. — El Marqués de la Vega de Armijo.

Consumos

Ignorándose la residencia del señor don Benito Fabro, ap...

Madrid 22 de noviembre de 1858. P. S. G. Valducho.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas de los derechos de consumos de los pueblos...

Madrid 22 de noviembre de 1858. P. S. Genaro Valducho.

Pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de los pueblos de Fuencarral, Ciempozuelos, Boitrago y Perales de Tajuña...

1. Se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos de los pueblos expresados durante los años de 1859, 1860 y 1861.

2. Estos derechos serán los señalados en la tarifa núm. 1.ª, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856...

3. Las subastas tendrán efecto el día 12 del mes de diciembre próximo, simultáneamente en esta corte y en las capitales de partido a que aquellos corresponden.

4. Las proposiciones se ajustarán al modelo que seguidamente se expresará, y se presentarán en pliegos cerrados...

5. Los pliegos cerrados que incluyan proposición se presentarán al Gefe que preside la subasta respectiva en Madrid...

6. Cada la una de la tarde del expresado día, se procederá a la apertura de los pliegos de proposiciones presentadas...

7. El remate quedará adjudicado en el acto en favor del mejor postor, pero sin que cause estado hasta que recaiga la aprobación de la Direccion general del ramo.

8. Despues que la subasta obtenga la citada aprobacion superior, prestará el rematante la competente fianza en garantía del contrato hasta cubrir la cantidad importe de tres mensualidades en efectivo ó su equivalente en títulos del 2 por 100 diferido...

será aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador.

9. El tipo regulador de la subasta es el que arroja el promedio de las especies a cada uno de los pueblos que se expresan, admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad detallada a los mismos.

Table with columns for 'Pueblos', 'Especies', and 'Ruedos vellon'. Rows include Fuencarral, Ciempozuelos, Boitrago, Perales de Tajuña, and totals for 'TOTAL de las especies' and 'Ruedos vellon'.

10. Tampoco se admitirá proposición a los que se encuentren en cualesquiera de los casos contenidos en el art. 204 de la referida Instrucción.

11. El arrendatario queda desde luego subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública, en todo lo concerniente a los ramos que comprenda la subasta.

12. En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse a aquel precisamente a la tarifa y reglas establecidas para la Administracion de la Hacienda.

13. Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario, serán resueltas por la Administracion local, sin perjuicio de recurrir, el que se considere agraviado, a la Administracion de la provincia, ó al Juzgado especial de Hacienda, según el caso gubernativo ó contencioso.

14. No podrá negar el rematante los conciertos ó ajustes a los cocheros, labradores y fabricantes del término municipal, situados a mayor de las dosmil varas castellanas, con arreglo a los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios expresados en Instrucción.

15. El arrendatario queda obligado a presentar los libros y registros que lleve, en el momento que los reclame la Administracion, y en caso de negarse a ello, le parará el perjuicio que haya lugar.

16. En los cinco primeros dias de cada mes ha de verificarse el pago correspondiente por dozavas partes, en la Tesoreria de la provincia, aplicándose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las medidas coercitivas que correspondan.

17. El arrendamiento se recibe a suerte y veñtura, y por consiguiente el rematante no tendrá derecho alguno a rebaja en la cantidad estipulada.

18. Por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, serán de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufran la Hacienda, así como esta responde de los que se infligian a aquel, sometiendo ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan a la jurisdiccion contencioso-administrativa.

19. En el caso de hacerse alteraciones en las tarifas, se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporcion debida, sin que por esto pueda alterarse el precio del contrato.

20. La Hacienda pública, por medio de sus autoridades ó delegados, se compromete a prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestaría a la Administracion que hubiese en su lugar.

21. Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de fianza y demás inherentes de expediente de arriendo, serán de cuenta del arrendatario de cada pueblo.

Modelo de proposicion

El que suscribe, vecino de calle de número ofrece la cantidad de rs. por el arrendamiento de los derechos de consumos del pueblo de en cada uno de los años de 1859, 1860 y 1861, sujetándose a todas y cada una de las condiciones publicadas para dicho arriendo por la Administracion, y acompañando carta de pago que acredite el depósito del 2 por 100 que se exige para ser admisible esta proposicion.

(Fecha y firma.)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID

En virtud de orden de la Direccion general de Consumos, Casas de moneda y Minas tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia el día 17 de diciembre próximo, la subasta de setecientas arrobas de carbon de pino necesario para las atenciones de esta casa, durante el año de 1849, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Contaduria de la misma.

Madrid 26 de noviembre de 1858. Luis de la Escosura.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de junio de 1857, ha señalado el día 28 de diciembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares, marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras E y N, cuyas áreas respectivas son la del primero de 416'974 metros ó sean 5.270'62 pies cuadrados, y la del segundo de 342'405 metros ó sean 4.397'29 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar E empezará a las doce en punto del expresado día, y concluida esta se procederá acto continuo a verificar la del solar N, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes a los referidos solares, así como los pliegos de condiciones a que deberán sujetarse los compradores estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de doscientos veinte y dos mil ochocientos reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar E, y la de ciento setenta y un mil cuatrocientos reales para la del solar N, acompañándose a cada pliego el documento que acredite haber rea-

lizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de dos millones doscientos veinte y ocho mil ochocientos siete reales y treinta céntimos para el solar E, y de un millón setecientos catorce mil novecientos cuarenta y tres reales y diez céntimos para el solar N.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley de 28 de junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipotecas y gastos de escritura.

Madrid 27 de noviembre de 1858. El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo. El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete a abonar a la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de diciembre a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del paso de la cordillera de la Gorgoracha, por medio de un túnel, en la carretera de primer orden de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciende a reales vellon 837.179,94.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuarenta y tres mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. En el caso de que resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará única-

miento entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejor que se haga por lo menos de ochocientos reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.]

Madrid 15 de noviembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... Entero del anuncio publicado con fecha 15 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del paso de la cordillera de la Gorgoracha, por medio de un túnel en la carretera de primer orden de Granada á Motril se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

El Ayuntamiento constitucional de Navalagamella, en vista de no haberse presentado licitador alguno al arriendo de los artículos de tienda y carnicería, con la exclusiva al pormenor, para el año próximo de 1859, ha señalado para nuevos remates los dias 30 del que rige y 5 del mes inmediato.

Lo que se anuncia con el fin de convocar licitadores.

Navalagamella 24 de noviembre de 1858.—El Alcalde, Dionisio de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha señalado, para celebrar las subastas, con la esclusira al pormenor, de los ramos del vino, aceite, carnes frescas y de hebra, aguardiente, licores, vinagre y jabon, los dias 5 y 12 del inmediato diciembre, de doce á una de cada uno de ellos, en la sala municipal.

Villaverde 27 de noviembre de 1858.—Sinforiano Garcia.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

El Ayuntamiento de esta villa, con la autorizacion del Excmo. señor Gobernador, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno y primavera del monte labrado y sin labrar de los propios de la misma, y ha señalado el remate para el dia 5 del próximo diciembre, en las casas consistoriales, á las once, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torrejon de Velasco 28 de noviembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Julian Martin.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

En Mejorada del Campo, y con superior autorizacion, se arriendan por el año de 1859 la casa despacho de carnes y la pesca, pertenecientes á sus propios. Los remates serán en la casa consistorial los dias 5 y 12 de diciembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Mejorada 25 de noviembre de 1858.—El Alcalde constitucional, Juan Molinero.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.

Se subasta en este pueblo el arbitrio de la romana y medida de sólidos y líquidos por todo el año próximo, destinando su producto, con la debida autorizacion del exco-

lentísimo señor Gobernador, á cubrir el déficit del presupuesto municipal y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; habiéndose señalado para sus dos remates los dias 8 y 12 de diciembre, desde las dos de la tarde, en la casa consistorial.

En los mismos dias y horas tendrán tambien lugar los remates para el arrendamiento de la casa tienda, sita en la plaza.

Se anuncia por el presente, en demanda de licitadores.

Fuenlabrada 23 de noviembre de 1858.—P. O.—Pedro A. Peñalver, secretario.

El amillaramiento por el que se ha de formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1859, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias; y solo en esta época se oirán las reclamaciones de agravio que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en él.

Fuenlabrada 23 de noviembre de 1858.—P. O.—Pedro A. Peñalver, secretario.

Alcaldía constitucional de Guadalix.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1859. Tanto los terratenientes forasteros como los contribuyentes del pueblo, pueden concurrir como interesados á la referida secretaria en el término de seis dias á esponer cuantos agravios notaren, pasados los cuales no les será admitida ninguna reclamacion.

Guadalix 26 de noviembre de 1858.—Zoilo Martin, secretario.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	675.48	10°,1	O. S. O.	Nubes.
9 m.	676.75	10°,1	Oeste.	Idem.
12 d.	676.34	11°,8	O. S. O.	Cubierto.
3 t.	675.53	11°,0	S. O.	Idem.
6 t.	675.48	9°,6	S. O.	Idem.
9 a.	701.01	10°,1	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.	11°,8
Temperatura máxima al sol.	13°,4
Temperatura mínima del día.	8°,6

Evaporacion en las 24 h. 0,8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. 1,4 Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 26 de noviembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	761,3	-6,9	S. E.	Sere.
Paris.	760,5	-0,9	E.	Cub.
Bayona.	758,5	9,4	E. S. E.	Nubs.
Lyon.	762,0	3,2	O.	Desp.
Madrid.	759,5	8,8	N.	Nieb.
San Fernando.	755,7	19,4	S. S. E.	Cub.
Bruselas.	762,1	-8,5	N. E.	Desp.
S. Petersburgo.	733,9	-6,3	O.	Nubs.
Viena.	762,6	-8,2	Calma.	Nieb.
Roma.	764,2	7,2	N. E.	Nubs.
Florenca.	762,9	6,0	N. E.	Cub.
Constantinopla.				
Argel.	766,9	18,6	N. E.	Cub.
Lisboa.				
Turin.	785,3	0,5	N.	Nieb.

Rafael Escor.

ALCALDIA-CORREIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Entrado por las puercas en el dia de hoy.

2783	fanegas de trigo.
3155	arrobos de harina.
6240	libras de pan cocido.
2803	arrobos de carbon.
90	vacas que componen 34325 libras de peso.
513	carneros, que hacen 14068 libras de peso.
237	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca.	45 á 50	18 á 20
Idem de certero.	45 á 50	38 á 20
Idem de ternera.	64 á 80	32 á 40
Tocino añejo.	80 á 86	30 á 32
Idem fresco.		26 á 28
Idem en canal.	72 á 76	
Lomo.		34 á 38
Jamon.	110 á 120	32 á 51
Acete.	56 á 58	18 á 20
Vino.	34 á 38	10 á 14
Pan de dos libras.		34 á 16
Garbanzos.	30 á 32	30 á 16
Judias.	22 á 30	8 á 12
Arroz.	30 á 34	10 á 14
Lentejas.	14 á 18	6 á 7
Carbon.		
Jabon.	34 á 50	19 á 21
Patatas.	4 á 5	2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 26	rs. vn.
Algarrobas.	de 38	rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
38.	51
120.	64
22.	56
58.	59
25.	58
26.	59 1/2
100.	57
54.	59
33.	59
48.	59
40.	64
56.	57
34.	56
30.	65
28.	57
50.	61
100 Bayona.	59
60.	64
42 Vichivare.	52
100.	56
180 Aranjuez.	52 1/2
45.	58
27.	52
40.	63
28.	56
30.	51
32.	52 1/2
24.	63
25.	56
632.	65
40.	54
150 Idem.	48
38.	55
84 Idem.	52
40 Idem.	40
86.	57
36.	57 3/4
42.	57 1/2
80.	58 1/2
60.	53
90.	55

Quedan por vender sobre 10164 fanegas.

Precio máximo. 64
Idem medio. 54
Idem mínimo. 46,22

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 29 de noviembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 29 de noviembre de 1858.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-70 c.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-15.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 47-75.
Idem de segunda, no publicado, 43-10.
Idem del personal, no publicado, 41-95.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4.000 rs.—6 por 100 anual, no publicado, 69.
Idem de 2.000 rs. id., 91-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2.000 id., 90 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2.000 id., 87-70.
Idem del 1.º de junio de 1856, de 2.000 reales, publicado, 89-90 p.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 86-40 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 1.000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-90.
Idem del Banco de España, no publicado, 180 p.
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 56 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50 1/2.
Paris á 8 dias vista, 5-26 p.

Plazas del reino.

Plaza.	Plazo.	Precio.
Albacete.	24 d.	114
Alicante.	12 d.	114
Almería.	12 d.	118
Avila.	12 d.	114
Badajoz.	12 d.	114
Barcelona.	12 d.	114
Bilbao.	12 d.	114
Burgos.	12 d.	114
Caceres.	12 d.	114
Cádiz.	12 d.	114
Castellon.	12 d.	114
Ciudad-Real.	12 d.	114
Córdoba.	12 d.	114
Coruña.	12 d.	114
Cuenca.	12 d.	114
Gerona.	12 d.	114
Granada.	12 d.	112
Guadalajara.	12 d.	114
Huelva.	12 d.	114
Huesca.	12 d.	114
Jaca.	12 d.	114
Leon.	12 d.	114
Lérida.	12 d.	114
Logroño.	12 d.	114
Lugo.	12 d.	118 p.
Málaga.	12 d.	114
Murcia.	12 d.	118 p.
Orense.	12 d.	118 p.
Oviedo.	12 d.	114
Palencia.	12 d.	112 d.
Pamplona.	12 d.	112 p.
Pontevedra.	12 d.	118 p.
Salamanca.	12 d.	112 d.
San Sebastian.	12 d.	112 d.
Santander.	12 d.	118 p.
Santiago.	12 d.	114
Segovia.	12 d.	118 p.
Sevilla.	12 d.	118 p.
Soria.	12 d.	114
Tarragona.	12 d.	116 p.
Teruel.	12 d.	114
Tordesillas.	12 d.	114
Valencia.	12 d.	114
Valladolid.	12 d.	114
Vitoria.	12 d.	118 p.
Zamora.	12 d.	118 p.
Zaragoza.	12 d.	112 p.

Zarza, D. Juan Antonio Garcia.

Imprenta del mismo, Ave-María, núm. 16. MADRID.—1858.